

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 08 DE JULIO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Juan José Perea Morillo

MIEMBROS:

D^a. Elena Merino Díaz
D. Juan Manuel Fernández Fernández

SECRETARIO GENERAL:

D. Marco Antonio Hurtado Guerra

En la villa de Castuera, siendo las diez horas del día ocho de julio de dos mil trece, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Juan José Perea Morillo, por vacaciones de su titular D. Manuel Paolo Atalaya de Tena y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, el Secretario General, D. Marco Antonio Hurtado Guerra.

Excusaron su asistencia D. Manuel Paolo Atalaya de Tena y D^a. Isabel María Romero González.

Por el Sr. Presidente se abre la sesión y se pasa a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

1º.- ACTAS ANTERIORES:

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES: ORDINARIA DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2013 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 28 DE JUNIO DE 2013.- Por conocidos los términos de los borradores de las actas de las sesiones ordinaria del 24 de junio de 2013 y extraordinaria y urgente del 28 de junio de 2013, la Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobarlos en los términos en que se hallan redactados.

2. LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

2.1.- A DON ROBERTO LÓPEZ AYUSO, PARA AGENCIA DE VIAJES EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA Nº. 7 BAJO.- Visto que con fecha 5 de abril de 2013 fue presentada por D. Roberto López Ayuso con DNI: 53.574.429 T trámite de Comunicación Ambiental para desarrollar la actividad de Agencia de Viajes en la ubicación sita en C/ Federico García Lorca nº 7, bajo de este Municipio, procediéndose a su vez al cumplimiento de la comunicación ambiental prevista en el artículo 69 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura al estar incluida la misma dentro del anexo VII de la citada Ley, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Visto que, por la Alcaldía se solicitó de los servicios técnicos municipales la emisión del

informe técnico correspondiente que certifique la adecuación de las obras e instalaciones a las condiciones recogidas en la citada comunicación ambiental.

Visto que, con fecha 27 de marzo de 2013 se procedió por parte de D Tomás Benítez Rodríguez, Arquitecto Municipal en calidad de responsable de los servicios técnicos municipales, a realizar la pertinente visita de comprobación del cumplimiento efectivo de las condiciones recogidas en el contenido de la comunicación ambiental a la vista de la realidad de las obras e instalaciones, y la adecuación de éstas a la legislación sectorial o municipal vigente, elevando el acta de comprobación que se adjunta al presente informe.

Visto el Acta de Comprobación en el que se manifiesta que SI puede iniciarse la actividad de AGENCIA DE VIAJES, por el que se informa favorablemente sobre el establecimiento de la actividad antes citada.

Considerando que de conformidad con el artículo 24.2 a) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades sometidas a comunicación ambiental, deberán disponer de la autorización ambiental correspondiente y cumplir las condiciones establecidas en la misma; o en su caso, realizar y cumplir lo recogido en la comunicación ambiental previa.

Considerando que en virtud de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Ayuntamiento la comprobación, control, inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental.

Por todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Delegación de Competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada por D. Roberto López Ayuso con DNI: 53.574.429 T de fecha 5 de abril de 2013 para el ejercicio de la actividad de Agencia de Viajes, en la ubicación sita en C/ Federico García Lorca nº 7, bajo de este Municipio

SEGUNDO.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de actividades sometidas a autorización o comunicación ambiental de este Ayuntamiento; quedando la actividad clasificada en el Anexo III, Grupo 4.11, letra I y remitir al órgano ambiental de la Comunidad autónoma en la primera quincena del próximo mes de febrero para su anotación en el registro de Comunicaciones Ambientales.

TERCERO.- Conceder a D. D. Roberto López Ayuso con DNI: 53.574.429 T licencia para la actividad de Agencia de Viajes, en la ubicación sita en C/ Federico García Lorca nº 7, bajo de este Municipio según las determinaciones y medidas correctoras contenidas en el expediente y anexo, cuyos costes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán ser asumidos por el promotor de la actividad, sin perjuicio de otras competencias, y siempre que por su eficacia real se mantengan dentro de los límites previstos en las Ordenanzas municipales y demás normativa que le sea de aplicación.

CUARTO.- Comprobar las liquidaciones e ingresos de las cuotas tributarias, correspondientes a la Tasa por otorgamiento de la licencia de obra y al Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, de acuerdo con el coste declarado en las obras y con los tipos establecidos en las ordenanzas fiscales municipales.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma a los servicios técnicos municipales.

2.2.- A DELAUVIN, S.L. PARA BODEGA DE VINOS EN CARRETERA DE ZALAMEA N.º. 10.- Visto el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio.

3.- BIENESTAR SOCIAL.

3.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y ADISER HORIZONTES PARA EL AÑO 2013.- Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2013, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad ADISER HORIZONTES con el fin de promocionar y fomentar el empleo, la integración social y la participación en los términos en que figura en el expediente.

Recibido en el Ayuntamiento el texto negociado del Convenio de Colaboración en fecha 2 julio de 2013.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 3 de julio de 2013, que constata que el Convenio es ajustado a Derecho e incluye, por tanto, propuesta de resolución, se propone a la Junta de gobierno Local, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto siguiente del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Castuera y la Entidad ADISER HORIZONTES con el fin de promocionar y fomentar el empleo, la integración social y la participación en los términos en que figura en el expediente.

“CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN ADJUDICADA DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA SERENA (ADISER HORIZONTES), CON DESTINO A LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En Castuera, a ocho de julio de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Perea Morillo, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Castuera, con DNI 44.193.757 Q.

De otra parte, D. Manuel José Fernández. León: mayor de edad, con NIF 08.685.769-A, en calidad del Presidente de la Entidad ADISER HORIZONTES, con CIF G-06324295.

Interviene en el presente Acto en calidad de Fedatario Público D. Marco Antonio Hurtado Guerra, con DNI 12.749.166-J, Secretario General del Ayuntamiento de Castuera.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

ESTIPULAN

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, con consignación presupuestaria en el Presupuesto de 2013, del Ayuntamiento de Castuera, a favor de la Asociación de Discapacitados de la Serena (ADISER), para la financiación de las actividades de la citada Asociación durante el ejercicio 2013, y que contribuyan al cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo 4 de los Estatutos de la citada Asociación.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a **53.124 €uros**.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Se subvencionan específicamente gastos derivados de las actividades desarrolladas por ADISER y se establece como plazo de realización de la actividad desde el 01/07/2012 hasta 30/06/2014.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

QUINTA. FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará:

Mediante pagos mensuales, que deberán responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

SEXTA. ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor, el cual estará auxiliado por el Secretario General del Ayuntamiento de Castuera, y por la Intervención del mismo.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

De forma trimestral, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 del RD 887/2006, de 1 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, al ser el importe de la subvención inferior a 60.000 €.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de Noviembre de 2006, y la Ordenanza General de Subvenciones de fecha 25 de Febrero de 2005, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

SEGUNDO. Declarar que el importe del Convenio de la cláusula Segunda, es el resultante del cumplimiento del Decreto de Alcaldía 172/2013 de 14 de mayo de concesión mediante subvención directa de cantidad de 4.500 € a la Entidad ADISER HORIZONTES.

TERCERO.-Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

4.- PATRIMONIO.

4.1.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE TITULARIDAD PÚBLICA DE CAMINO CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COM PARCELA 9003 DEL POLÍGONO 37 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTUERA.- Vista la solicitud de D. Felipe León Murillo con DNI: 79.263.242 K se ha realizado un estudio previo (artículo 48 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) en relación con la titularidad del camino en cuestión. El estudio, realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola ha consistido en el análisis de la inscripción tanto en el Libro Inventario como la identificación catastral del mismo y de toda la documentación que obra en poder del Ayuntamiento.

El estudio no ha dejado clara la titularidad del bien descrito anteriormente, por lo que se entiende necesario iniciar el expediente de investigación.

El órgano competente, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, de Delegación de Competencias, corresponde a la Junta de Gobierno Local la iniciación de los expedientes de recuperación de oficio de bienes municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar expediente de investigación de la titularidad del camino catastralmente identificado como parcela 9.003 del polígono 37, colindante con las parcelas 8, 312, 14 y 10 del mismo polígono, que presuntamente pertenece al Ayuntamiento de Castuera.

Segundo.- Remitir copia íntegra y fehaciente de este Acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, ordenar su publicación en el BOP, exponiendo el boletín donde se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 15 días.

Tercero.- Notificar el Acuerdo a los afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables.

Cuarto.- Dar un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del anuncio en el tablón de la Corporación, para que todas las personas afectadas por el expediente aleguen por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante esta Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Quinto.- Abrir el período de prueba para que se presenten los elementos probatorios que se estimen oportunos, una vez que termine el período de alegaciones, notificándose a los afectados para que puedan presentar las pruebas que crean convenientes.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

5.- HACIENDA.

5.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DE IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO DE D. NEMESIO RUIZ ROMERO.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. NEMESIO RUIZ ROMERO, con domicilio en calle Santa Ana, 37, provisto de D.N.I. nº. 08.667.644-W, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca EBRO L-80 2, matrícula MU-6340-W, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre

Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. NEMESIO RUIZ ROMERO, por el de su propiedad, marca EBRO L-80 2, matrícula MU-6340-W, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 22 de octubre de 1985.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DE IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO DE D. NEMESIO RUIZ ROMERO.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. NEMESIO RUIZ ROMERO, con domicilio en calle Santa Ana, 37, provisto de D.N.I. n°. 08.667.644-W, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca CASE 580 G, matrícula MA-13439-VE, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24° de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3° de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. NEMESIO RUIZ ROMERO, por el de su propiedad, marca CASE 580 G, matrícula MA-13439-VE, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 24 de octubre de 1984.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DE IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO DE D. LEOPOLDO TENA MENDOZA.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. LEOPOLDO TENA MENDOZA, con domicilio en calle Cerrillo, 7, provisto de D.N.I. n°. 08.528.065-X, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca SEAT IBIZA, matrícula B-9239-JF, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. LEOPOLDO TENA MENDOZA, por el de su propiedad, marca SEAT IBIZA, matrícula B-9239-JF, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 04 de julio de 1988.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

6.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan José Perea Morillo.

Fdo.: Marco Antonio Hurtado Guerra.